

RESOLUCIÓN NRO. 1021 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO CONCEDIDO EN UN ACUERDO DE PAGO

La Profesional Especializada del Grupo de Cobro Administrativo Coactivo de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, en ejercicio de las funciones que le fueron delegadas por medio de la Resolución N° 5174-1 del 29 de agosto de 2019 y en especial las conferidas por los artículos 332 numeral 4.4 de la ordenanza 816 de 2017 en concordancia con los artículos 818 y 841 del Estatuto Tributario y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución Nro. 10804 del 11 de Febrero de 2020 se concedió la siguiente facilidad de pago en los montos y fechas que se indican a continuación:

Que el día 11 de Febrero de 2020 el(la) señor(a) EZEQUIEL DE JESUS RANGEL VILLADA identificado con Cedula de Ciudadania No. 15930640 en calidad de propietario o poseedor del vehículo de placas XVE77C solicitó acuerdo de pago por concepto del impuesto de vehículos por las vigencias 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

Que el(la) señor(a) EZEQUIEL DE JESUS RANGEL VILLADA, reconoce que debe al DEPARTAMENTO DE CALDAS cartera por concepto del impuesto de vehículo discriminado así:

Período	Avalúo	Impuesto	Sanción	Int. Mora
2012	\$ 3,724,137	\$ 5,000	\$ 10,000	\$ 9,000
2013	\$ 3,724,137	\$ 56,000	\$ 112,000	\$ 103,000
2014	\$ 2,500,000	\$ 38,000	\$ 76,000	\$ 59,000
2015	\$ 2,200,000	\$ 33,000	\$ 66,000	\$ 42,000
2016	\$ 3,900,000	\$ 59,000	\$ 178,000	\$ 59,000
2017	\$ 2,740,000	\$ 41,000	\$ 166,000	\$ 29,000
2018	\$ 2,160,000	\$ 32,000	\$ 178,000	\$ 14,000
2019	\$ 2,140,000	\$ 32,000	\$ 178,000	\$ 5,000

Que mediante Resolución No. 10804 se concedió la siguiente facilidad de pago en los montos y fecha que se indican a continuación:

Nro. Cuota	Fecha Final	Impuesto	Int. Causado	Sanción	Interés	Total
1	2020-03-11	\$ 15,262	\$ 4,591	\$ 56,233	\$ 18,667	\$ 94,753
2	2020-04-11	\$ 15,600	\$ 4,253	\$ 56,233	\$ 18,667	\$ 94,753
3	2020-05-11	\$ 15,946	\$ 3,907	\$ 56,233	\$ 18,667	\$ 94,753
4	2020-06-11	\$ 16,299	\$ 3,554	\$ 56,233	\$ 18,667	\$ 94,753
5	2020-07-11	\$ 16,660	\$ 3,193	\$ 56,233	\$ 18,667	\$ 94,753
6	2020-08-11	\$ 17,029	\$ 2,824	\$ 56,233	\$ 18,667	\$ 94,753
7	2020-09-11	\$ 17,407	\$ 2,446	\$ 56,233	\$ 18,667	\$ 94,753
8	2020-10-11	\$ 17,792	\$ 2,061	\$ 56,233	\$ 18,667	\$ 94,753
9	2020-11-11	\$ 18,187	\$ 1,666	\$ 56,233	\$ 18,667	\$ 94,753
10	2020-12-11	\$ 18,590	\$ 1,263	\$ 56,233	\$ 18,667	\$ 94,753
11	2021-01-11	\$ 19,001	\$ 852	\$ 56,233	\$ 18,667	\$ 94,753
12	2021-02-11	\$ 19,427	\$ 430	\$ 56,237	\$ 18,663	\$ 94,757

Que en el numeral 7 de la resolución estipuló: "que de conformidad con el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, cuando el beneficiario de una facilidad para el pago. Dejare de pagar alguna de las cuotas o

incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria sugerida con posterioridad a la notificación de la misma, mediante resolución se podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere el caso".

Que revisando el acuerdo de pago, se observa que el propietario o poseedor únicamente ha acreditado el pago de 0 cuotas, encontrándose en mora de cancelar las cuotas correspondientes a 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 quedando plenamente demostrado el incumplimiento de la resolución 10804 por parte del Señor (a) EZEQUIEL DE JESUS RANGEL VILLADA, por lo cual procede a revocar el plazo concedido y ordenar la efectividad de la garantía.

Este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR SIN VIGENCIA EL PLAZO para el pago concedido en la resolución No. 1021 de al señor (a) EZEQUIEL DE JESUS RANGEL VILLADA identificado con cédula de ciudadanía No, 15930640, por concepto del impuesto del vehículo de placas XVE77C correspondiente a las vigencias 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 por incumplimiento del plazo por parte del obligado.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARA el monto adeudado por el contribuyente asciende a la suma de \$ 1,106,000;

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución al señor EZEQUIEL DE JESUS RANGEL VILLADA, personalmente o por correo advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de Reposición ante este Despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación (Artículo 814-3 de E.T).



JESSICA LORENA ORJUELA ACOSTA
Profesional Especializado Grado 5
Cobro Coactivo
Unidad de Rentas
Secretaría de Hacienda

Firma mecánica autorizada por resolución 000220 del 9 de Junio de 2023

Manizales, 11 de Septiembre de 2023

Señor

EZEQUIEL DE JESUS RANGEL VILLADA

VDA MUDARRA

3127891520

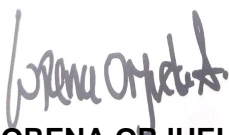
SUPIA - CALDAS

Asunto. Notificación de Resolución 1021 por medio de la cual se deja sin vigencia un acuerdo de pago.

En cumplimiento del artículo 565 del Estatuto Tributario, me permito notificarle la Resolución Nro. 1021 del 11 de Septiembre de 2023, por medio de la cual se declara sin vigencia el plazo concedido en un Acuerdo de Pago.

Contra esta providencia procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro mes siguiente a su interposición. Conforme al artículo 814-3 del E.T.

Atentamente,



JESSICA LORENA ORJUELA ACOSTA
Profesional Especializado Grado 5
Grupo Cobro Coactivo
Unidad de Rentas